

NOTA ACLARATORIA DE LA ASESORIA JURIDICA DE LA RFEF

Ante la existencia de algunas interpretaciones erróneas sobre las exigencias contenidas en la documentación anudada a la Circular nº 71 de la presente temporada de la RFEF emitida ayer, la Dirección de la Asesoría Jurídica de la RFEF realiza las siguientes aclaraciones:

1.- El apartado cuarto del acuerdo de sujeción normativa a los play-off dispone textualmente lo siguiente:

“El club conoce las circunstancias excepcionales actuales, los protocolos y las normas establecidas para garantizar la salud y seguridad de todos los participantes antes, durante y con posterioridad a la disputa del play-off.

*Dicho lo anterior, siendo interés de esta parte su participación, y habiéndose tomado todas las medidas al efecto, **exime de forma expresa la RFEF de cualquier responsabilidad que traiga causa de la situación sanitaria existente.***

2.- Los servicios jurídicos de la RFEF consideran necesario aclarar a todos los clubes afiliados que lo que establece dicha cláusula es que los clubes eximen a la RFEF de cualquier responsabilidad derivada de la **situación sanitaria existente**. Es decir, se exime de responsabilidad cuando **“traiga causa de la situación sanitaria existente”** para nada se dice, tal y como se está interpretando de forma errónea, que la RFEF no asume sus responsabilidades como organizador, ni se solicita a nadie que le exima responsabilidades de ello.

En consecuencia, la RFEF asume, como no puede ser de otra forma, todas las responsabilidades que le son propias en su condición de entidad organizadora de todas las competiciones oficiales futbolísticas de ámbito estatal, de conformidad con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente.

3.- De acuerdo con lo anteriormente expresado, a título meramente enunciativo de ejemplos de conductas recogidas en dicha cláusula serían las relativas a que no pudiesen finalmente disputarse los play-off por problemas sanitarios o decisiones gubernativas completamente ajenas a los clubes o a la propia RFEF -después de haber estado trabajando para ello-, o que no hubiese podido disputarse toda la competición íntegra por dichos mismos motivos, o que se lleve a cabo una eventual e inmediata suspensión del play-off por dichas causas, o que existan potenciales daños causados por un club a otro club por el hecho de no haber cumplido las normas y protocolos gubernativos y sanitarios obligatorios, por no poder disputarse los partidos con público, o tener que disputarse los partidos en un terreno de juego que no sea el propio, etc.

4.- En definitiva, no ha sido intención, ni puede serlo bajo ningún concepto, tal y como erróneamente se ha interpretado, eximir a la RFEF de las responsabilidades derivadas de la correcta organización de las competiciones por ella organizadas, porque nada de esto dice la precitada cláusula. Tal y como ya ha sido manifestado, **la RFEF asume todas las responsabilidades que legalmente le son exigibles.**

Desde la Dirección de la Asesoría Jurídica de la RFEF nos ponemos a total y absoluta disposición de los clubes afiliados para atender cualquier aclaración o información complementaria que precisen al respecto.